



DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio para el año 2026

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 de los Reglamentos de Obras Actividades y Servicios 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, y modificada el Pleno de fecha 15 de abril de 2020 en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones".

Dado que la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Polinyà tiene la voluntad de convocar subvenciones dirigidas a las entidades deportivas del municipio para el 2026.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Polinyà de fecha 10 de julio de 2019 aprobó las Bases Reguladoras de esta subvención, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 18 de julio de 2019 y su modificación aprobadas en el Pleno de fecha 15 de abril de 2020 y publicadas en el BOP del día 2 de junio.

Dado que, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8, a), de la LGS, es necesario comunicar a la BDNS, el texto de la presente convocatoria, así como su extracto, para que den traslado del mismo al BOPB.

Per tot ello **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio para realizar actividades destinadas a financiar proyectos/actividades durante el año 2026.

Segundo.- Los requisitos y condiciones para poder acceder a esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del 10 de julio de 2019 y modificadas el Pleno de 15 de abril de 2020. Es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante con respecto a la autorización o negativa para que en el de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con ésta y de otras administraciones.

Tercero.- Aprobar el plazo de presentación de las solicitudes que empezará el día 2 de marzo y finalizará el día 3 de abril de 2026.

El plazo de ejecución de las actividades será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.



El plazo máximo de presentación de la justificación será el día 31 de marzo de 2027.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Acordada la concesión de las subvenciones, se notificarán, por medios electrónicos, a las entidades interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en la concejalía de deportes. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

Cuarto.- Autorizar el gasto que se destinará esta convocatoria que será un importe total de 48.000€ con cargo a la aplicación 13.341.48900.

La forma de pago de esta subvención será de una primera entrega del 80% del importe otorgado y el resto una vez justificada.

Quinto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, a la BDNS.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a tesorería-contabilidad ya las entidades deportivas del municipio.

Polinyà, documento firmado electrónicamente en el margen.